

LINEAMIENTOS PARA LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS (INIFAP) EN EL SINDICATO DE INVESTIGADORES DEL INIFAP AL SERVICIO DEL AGRO MEXICANO (SIISAM)

1. OBJETO

Definir y establecer base en los principios de: libre afiliación laboral, trato equitativo y certeza jurídica, los procedimientos para la admisión y permanencia de los investigadores del INIFAP que opten por ser parte de la comunidad gremial del SIISAM.

2. FUNDAMENTO LEGAL

El Marco Normativo que regula la instrumentación de estos lineamientos se sustenta en los siguientes documentos de curso legal:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 123, apartado "A"
2. Ley Federal del Trabajo (LFT), en materia de libertad y autonomía sindical, Artículo 358, primer párrafo.
3. Estatutos del SIISAM. Capítulo II. De los socios del sindicato y de los requisitos de admisión de nuevos miembros.
4. El Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) del INIFAP vigente, Capítulo I, Cláusula 7 y Capítulo II, Cláusula 9 y 10.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación es nacional, considerando la estructura orgánica y funcional del INIFAP, donde se encuentren adscritos investigadores al servicio del INIFAP. Así mismo, los Lineamientos son de observancia, en el ámbito de su competencia para el personal directivo, administrativo e investigadores que presten sus servicios en el INIFAP.

Corresponde al personal directivo y administrativo del INIFAP dar seguimiento a los casos que se deriven de la instrumentación de los presentes Lineamientos, siendo responsable de este proceso el SIISAM a través de:

LINEAMIENTOS PARA LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS (INIFAP) EN EL SINDICATO DE INVESTIGADORES DEL INIFAP AL SERVICIO DEL AGRO MEXICANO (SIISAM)

1. El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del SIISAM quien será responsable de dar seguimiento a las solicitudes que se les presenten y bajo las modalidades descritas en estos lineamientos.
2. Comité de Evaluación para la Admisión y Permanencia de Investigadores (CEAPI). En el ámbito de sus atribuciones la Secretaría General del SIISAM, designará a los secretarios del SIISAM que conformaran el Comité, en todos los casos, la única Secretaría inamovible será la de Organización, quien coordinará las actividades del Comité.
3. Los investigadores activos del INIFAP, siempre que muestren interés y realicen el trámite para afiliarse y buscar pertenecer al SIISAM.

4. DISPOSICIONES GENERALES

Los Lineamientos establecen el procedimiento, las etapas y los tiempos de respuesta para que todo investigador en activo del INIFAP, que muestre interés en afiliarse y permanecer como miembro del SIISAM, tenga respuestas fundadas y motivadas respecto al ejercicio de estos derechos.

Para el efecto, el documento describe con detalle el procedimiento para:

1. Admisión de investigadores como miembros activos del SIISAM.
2. Permanencia de investigadores como miembros activos del SIISAM.

5. LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

La instrumentación de los presentes lineamientos es de aplicación obligatoria para el CEN, mientras que para los investigadores activos del INIFAP es voluntaria, de conformidad con lo previsto en la LFT; con referencia a la libertad de afiliación gremial, se vuelve obligatoria para el investigador una vez que ha iniciado el trámite de solicitud de afiliación al SIISAM.

LINEAMIENTOS PARA LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS (INIFAP) EN EL SINDICATO DE INVESTIGADORES DEL INIFAP AL SERVICIO DEL AGRO MEXICANO (SIISAM)

A. GENERALES

La evaluación y resolución de las solicitudes de afiliación corresponderá al CEN, a través de la Secretaría de Organización y la Secretaría General quienes, a su vez, obran a través del CEAPI. Salvo en los casos donde el CEAPI se declare incompetente, el caso será turnado al CEN, que se constituirá en comisión especial para resolver lo conducente, dejando constancia de el o los acuerdos que resulten de conformidad con los casos expuestos.

B. ESPECÍFICOS

Son materia de atención de los presentes lineamientos los casos que se establecen y describe a continuación:

Solicitud de afiliación por primera vez: El trámite inicia con una solicitud de afiliación del investigador activo en el INIFAP, acompañado por un expediente que cumpla con los requisitos previstos en el **Artículo 7** de los estatutos del SIISAM, mismos que se enlistan a continuación:

- a) Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento y/o naturalización (acta de nacimiento).
- b) Haber cumplido dieciséis años (acta de nacimiento).
- c) No haber sido condenado o encontrarse en proceso por un delito intencional con pena corporal (constancia emitida por autoridad competente).
- d) Haber laborado seis meses de manera ininterrumpida, tener nombramiento como investigador en el INIFAP y no encontrarse en los supuestos que prevé la Ley para ser considerado como personal de confianza (constancia y/o nombramiento institucional).
- e) Mediante solicitud escrita ante el CEN, expresar su voluntad de ejercer su derecho a la sindicalización (solicitud personal manifestando bajo protesta de decir verdad que

LINEAMIENTOS PARA LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS (INIFAP) EN EL SINDICATO DE INVESTIGADORES DEL INIFAP AL SERVICIO DEL AGRO MEXICANO (SIISAM)

- no se encuentra afiliado a ninguna organización gremial de la misma categoría laboral).
- f) Una vez aceptada su solicitud, firmar carta compromiso de cumplir y hacer cumplir, lo establecido en los documentos básicos del SIISAM, así como los acuerdos que emanen de sus órganos deliberativos y ejecutivos.
 - g) Cubrir en tiempo y forma las cuotas ordinarias establecidas por el CEN, las cuales estarán contenidas en la convocatoria de afiliación vigente.

La resolución que emita el CEN le será comunicada al investigador solicitante en un plazo de hasta 30 días naturales a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Para los casos en que la resolución sea favorable para los investigadores solicitantes, en el mismo comunicado se hará del conocimiento al interesado que, la condición de miembro activo del SIISAM se pierde de conformidad con lo previsto en el **Artículo 8** de los estatutos del SIISAM, supuestos que se enlistan a continuación:

- a) Por muerte.
- b) Por rescisión laboral voluntaria.
- c) Por licencia personal.
- d) Por renuncia voluntaria presentada ante el CEN.
- e) Por expulsión, acto que debe ser fundado y motivado.

En adición, en el comunicado de aceptación como miembro del SIISAM se debe asentar también que, la calidad de miembro activo del sindicato se pierde al cumplirse los supuestos previstos en el **Artículo 9** de los estatutos del SIISAM, mismos que se enlistan a continuación:

- a) Dejar de ejercer las funciones de trabajador investigador dentro del INIFAP.

LINEAMIENTOS PARA LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS (INIFAP) EN EL SINDICATO DE INVESTIGADORES DEL INIFAP AL SERVICIO DEL AGRO MEXICANO (SIISAM)

- b) Desempeñar un puesto de mando medio.
- c) Por pasar a desempeñar un puesto de confianza en el INIFAP y/o dependencias oficiales con las cuales tenga celebrado convenios la organización sindical o el CCT.
- d) Por violación a los estatutos o acuerdos del sindicato que se sancionen con suspensión temporal.

Restablecimiento y/o reanudación de la relación gremial con el SIISAM: El investigador cuya membresía le fue retirada como miembro del SIISAM por las causales descritas en los párrafos previos, podrá cuando así lo considere, tramitar su reingreso al SIISAM a través de una solicitud al CEN para reanudar y reactivar su membresía como miembro activo; y para que esto surta efecto, el CEN revisará que se cumpla en lo que corresponda con lo previsto en el **Artículo 10** de los estatutos del SIISAM, causales que se asientan a continuación:

- a) Al reincorporarse a las funciones de trabajador investigador del INIFAP.
- b) Al dejar de desempeñar el puesto de confianza.
- c) Cuando deje de desempeñar un puesto de confianza en el INIFAP dependencias oficiales con las cuales tenga celebrado convenios la organización sindical o el CCT.
- d) Al cesar los efectos de la sanción sindical que le haya sido aplicada de conformidad con los estatutos del SIISAM.

Una vez corroborado que se cumple en lo que corresponda con alguno de los supuestos previstos en el **Artículo 10** de los estatutos del SIISAM, el CEN lo turnará al CEAPI con la finalidad de que este comité determine y acuerde lo conducente tomando como referencia la información documentada con la que cuente.

LINEAMIENTOS PARA LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS (INIFAP) EN EL SINDICATO DE INVESTIGADORES DEL INIFAP AL SERVICIO DEL AGRO MEXICANO (SIISAM)

El CEAPI se reunirá las veces que sean necesarias, siempre y cuando cuente con casos para revisar, evaluar y dictaminar. Los criterios generales para considerar, previo a la revisión, evaluación y dictaminación de cada caso, son las siguientes:

- a) **Objetividad:** La revisión de cada caso será con base en la documentación que se presente con cada solicitud, evitando en todo momento ser subjetivo.
- b) **Imparcialidad:** La revisión de cada caso se sujeta en la aplicación del principio de imparcialidad, tomando como referencia la documentación soporte con la que cuente la solicitud remitida para su evaluación.
- c) **Transparencia:** Para dar certeza al solicitante, cada caso quedará documentado para los efectos legales a lo que haya lugar.
- d) **Naturaleza de las solicitudes:** En virtud de la diversidad de solicitudes que se turnen para su evaluación y dictaminación, se identifican de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:
 - a. **Nueva afiliación:** Además del formato de afiliación, constancia de nombramiento de investigador activo en el INIFAP y declaración bajo protesta de decir verdad que no se encuentra afiliada(o) a otro sindicato que represente la misma categoría laboral, se revisará que la solicitud cumpla con los requisitos previstos en el **Artículo 7** de los estatutos del SIISAM vigentes. A través de la Secretaría General del CEN se comunicará al investigador solicitante el resultado a la solicitud presentada, en un plazo no mayor a 30 días naturales después de recibida su solicitud.
 - b. **Reafiliación por previa renuncia voluntaria:** Se sobreentiende que la renuncia previa concluyó con la terminación de la relación gremial sin responsabilidad para las partes, por lo tanto, la presente solicitud de reafiliación iniciará su trámite al cumplirse con todo lo previsto en el inciso a. que antecede, agregando a la solicitud

LINEAMIENTOS PARA LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS (INIFAP) EN EL SINDICATO DE INVESTIGADORES DEL INIFAP AL SERVICIO DEL AGRO MEXICANO (SIISAM)

un escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad que han transcurrido seis meses sin tener representación sindical; presentar, además, un escrito donde manifiesta su voluntad de incorporarse de nueva cuenta como miembro del SIISAM y acepta cumplir con lo establecido en los estatutos vigentes del sindicato. A través de la Secretaría General del CEN, se le comunicará al investigador solicitante el resultado a la solicitud presentada en un plazo no mayor a 45 días naturales después de recibida su solicitud.

- c. Reafiliación de casos especiales:** En este apartado se procesarán todas aquellas solicitudes que guardan relación con actividades o procesos legales o actos realizados por el CEN del SIISAM como representantes legalmente constituidos para la defensa de los derechos y prestaciones de los miembros del sindicato. Ejemplos de solicitudes de esta naturaleza son: reafiliación de personas que renunciaron durante un proceso legal colectivo promovido por el SIISAM; renuncia previa a la emisión del laudo o resolución firme; renuncia posterior a la resolución, pero antes de la ejecución total; reafiliación posterior a la conclusión total del cumplimiento del laudo. Para la revisión, evaluación y dictaminación de cada solicitud, la Secretaría General del SIISAM, a través de quien designe, integrará la información con que disponga y la entregará al CEAPI para los efectos procedentes. A través de la Secretaría General del CEN del SIISAM se comunicará al investigador solicitante el resultado a la solicitud presentada, en un plazo no mayor a 60 días naturales después de recibida su solicitud.

6. EMISOR, FECHA Y FIRMA

Sindicato Nacional de Investigadores del INIFAP al Servicio del Agro Mexicano (SIISAM) a los 29 días del mes de abril de 2026, Diana Escobedo López, Secretaria General del SIISAM.

LINEAMIENTOS PARA LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS (INIFAP) EN EL SINDICATO DE INVESTIGADORES DEL INIFAP AL SERVICIO DEL AGRO MEXICANO (SIISAM)

7. TRANSITORIOS

- 1) Los presentes lineamientos entrarán en vigor una vez que se tenga el acuerdo por el pleno de los integrantes del CEN del SIISAM.
- 2) Cualquier situación no prevista será resuelta por el CEN del SIISAM, privilegiando el interés colectivo, la legalidad y la estabilidad sindical.

(Vertical column of handwritten signatures in blue ink)

LINEAMIENTOS PARA LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS (INIFAP) EN EL SINDICATO DE INVESTIGADORES DEL INIFAP AL SERVICIO DEL AGRO MEXICANO (SIISAM)

ACUERDO CEN/004/2SO/29042026

SE APRUEBAN Y EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS (INIFAP) EN EL SINDICATO DE INVESTIGADORES DEL INIFAP AL SERVICIO DEL AGRO MEXICANO (SIISAM)

[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below, some appearing to be initials or names.]

LINEAMIENTOS PARA LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS (INIFAP) EN EL SINDICATO DE INVESTIGADORES DEL INIFAP AL SERVICIO DEL AGRO MEXICANO (SIISAM)


CONSIDERANDOS

- I. Que los Estatutos del SIISAM facultan al Comité Ejecutivo Nacional para emitir acuerdos y lineamientos internos que regulen la organización, funcionamiento y procedimientos del sindicato, siempre que no contravengan el marco estatutario ni legal vigente.
- II. Que la afiliación sindical constituye un acto voluntario, pero su evaluación y aceptación corresponde al sindicato, conforme a sus normas internas y a los principios de legalidad, equidad y buena fe.
- III. Que resulta necesario establecer criterios objetivos y plazos definidos para la evaluación de solicitudes de afiliación, incluyendo nuevos ingresos y reafiliaciones, particularmente aquellas relacionadas con renunciadas ocurridas durante procesos legales colectivos.
- IV. Que la emisión de un Lineamiento Interno fortalece la transparencia, la certidumbre jurídica y la gobernanza sindical, en beneficio del propio SIISAM y de sus afiliados.

LINEAMIENTOS PARA LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS (INIFAP) EN EL SINDICATO DE INVESTIGADORES DEL INIFAP AL SERVICIO DEL AGRO MEXICANO (SIISAM)

SE APRUEBAN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS A LA FIRMA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SIISAM



M.C. DIANA ESCOBEDO LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL



DR. JONATHAN RAÚL GARAY MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ANÁLISIS, ESTUDIOS Y
ESTADÍSTICAS

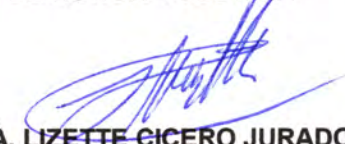

DR. LUIS ANTONIO MARISCAL AMARO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



DRA. ESMERALDA JUDITH CRUZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL


DRA. TALINA OLIVIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS


DRA. ALEJANDRA VELEZ IZQUIERDO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMISIÓN
DE HONOR Y JUSTICIA


DRA. PATRICIA RIVAS VALENCIA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


DRA. LIZETTE CICERO JURADO
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y
JUSTICIA


MSC. ARTURO CRUZ VÁZQUEZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS


DR. IVAN FRANCO GAYTÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
Y FISCALIZACIÓN


DRA. ANA AURORA FONTES PUEBLA
SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA